



UICSLP
UNIVERSIDAD INTERCULTURAL
DE SAN LUIS POTOSÍ



uaim

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA INDÍGENA DE MÉXICO**, A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE DENOMINARÁ “**LA UAIM**”, REPRESENTADA POR EL **M. EN E. Y N. IGNACIO FLORES RUIZ**, EN SU CALIDAD DE RECTOR, ASISTIDO POR LA **M. EN E. Y N. ANET YURIRIA DE JESÚS LÓPEZ CORRALES**, COORDINADORA GENERAL EDUCATIVA; Y POR LA OTRA, LA **UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE SAN LUIS POTOSÍ**, A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE DENOMINARÁ “**LA UICSLP**”, REPRESENTADA POR LA **DRA. AURORA ORDUÑA CORREA**, EN SU CALIDAD DE RECTORA, ASISTIDA POR **MEA. HÉCTOR GONZÁLEZ PICAZO**, SUBDIRECTOR ACADÉMICO; MISMAS A QUIENES DE MANERA CONJUNTA Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

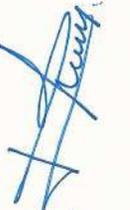
I. DECLARA “LA UAIM”

- I.1. Que es una Institución Pública de Educación Media Superior y Superior, Intercultural y Plurilingüe, descentralizada del Estado de Sinaloa, con personalidad jurídica y autonomía para decidir sus funciones sustantivas y adjetivas, y administrar su patrimonio. El régimen de autonomía de la Universidad, se sustenta en la facultad y responsabilidad de gobernarse a sí misma, realizar sus fines de educar, investigar y difundir la cultura, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinar sus planes y programas; y fijar los términos de ingreso, promoción y permanencia de sus estudiantes y del personal académico y administrativo. Lo anterior de conformidad a lo establecido por los artículos 1 y 2 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma Indígena de México, publicada mediante Decreto Número 340 de fecha 27 de noviembre del año 2019 en el Diario Oficial “El Estado de Sinaloa”.
- II.2. Que el **M. en E. y N. Ignacio Flores Ruiz**, en su carácter de Rector, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo que dispone el artículo 23 fracciones I, XIX y XX de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma Indígena de México. Lo anterior en base al nombramiento que le fue otorgado por el pleno del H. Consejo Universitario con fecha 24 de Marzo del año en curso 2021, para desempeñar el cargo dentro del período comprendido del día 24 de marzo del año 2021 al día 24 de marzo del año 2025.
- II.3. Que entre sus objetivos está impartir programas educativos de excelencia, orientados a formar bachilleres y profesionales comprometidos con el bienestar colectivo y la justicia socio-territorial, en el ámbito comunitario, regional, estatal y nacional, cuyas actividades contribuyan a promover un proceso de cuidado y defensa del territorio, de revaloración, revitalización y desarrollo de las lenguas, tradiciones y culturas de comunidades indígenas, campesinas, afromexicanas y demás grupos sociales desfavorecidos, así como de los procesos de generación de conocimientos de estos pueblos. Impartir


JURIDICO






Educación Media Superior y Superior, así como realizar investigación en los niveles de bachillerato, licenciatura, especialidad, maestría, doctorado y opciones terminales en sus diversas modalidades, escolarizada y semiescolarizada, virtual y continua; asimismo, cursos de actualización, capacitación y especialización, para formar profesionales, investigadores y académicos, así como, la celebración de convenios de colaboración con dependencias, instituciones y organismos nacionales, extranjeros y multinacionales para el desarrollo y fortalecimiento de su objeto y fines entre otros.

- II.4. Que cuenta con la capacidad técnica, material y humana para la realización del objeto del presente Convenio y cumple con lo previsto en el artículo cuarto, del reglamento de la Ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.
- II.5. Que para los efectos del presente convenio específico señala como su domicilio Legal el ubicado en calle Fuente de Cristal 2334 entre Coral y Cuarzo, Fraccionamiento Fuentes del Bosque, C.P. 81229, Los Mochis, Sinaloa, México, **R.F.C. UAI011205177**.

II. DECLARA "LA UICSLP"

- II.1 Que, de conformidad con el artículo primero de su Decreto de Creación, publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, con fecha quince de enero de dos mil once, y reformado mediante decreto administrativo de fecha 27 de junio del año 2017; es un organismo público descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- II.2. Que de acuerdo a lo establecido en sus finalidades tiene como objeto, preponderantemente impulsar un Modelo de Educación Superior Intercultural a través de las funciones de formación, investigación, vinculación y difusión de la cultura; por medio de fomentar el contacto con el entorno y el establecimiento del dialogo intercultural en un ambiente de respeto a la diversidad.
- II.3. Está representada en este acto por la Dra. Aurora Orduña Correa, en su carácter de Rectora, quien tiene la capacidad legal para celebrar el presente con fundamento en el artículo 14 fracción II y XI del Decreto de Creación y en los acuerdos E01.01.2016.12.02 y E01.02.2016.12.02 de la H. Junta Directiva de la institución.
- II.4. MEA. Héctor González Picazo es el Subdirector Académico de la Universidad Intercultural de San Luis Potosí, personalidad que acredita en términos del nombramiento de fecha 9 de septiembre del año 2016, otorgado a su favor por la Rectora de "LA UICSLP".
- II.5. Que señala como domicilio legal y para los efectos de este convenio, el ubicado en Mariano Arista número 925 en el Barrio de Tequisquiapan, San Luis Potosí, CP.78230, México, **R.F.C. UIS110115NC3**.

JURIDICO



UICSLP

III. DECLARAN “LAS PARTES”:

ÚNICA. De conformidad con las anteriores declaraciones, “LAS PARTES” reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este Convenio General de Colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente convenio, es crear un marco de colaboración académica, científica y tecnológica entre “LAS PARTES”, para realizar conjuntamente actividades que permitan conseguir el máximo desarrollo en la formación y especialización de recursos humanos; investigaciones conjuntas; desarrollo tecnológico y académico; intercambio de información; así como asesoría técnica o académica y publicaciones en los campos afines de interés para “LAS PARTES”, cuyos compromisos y términos se definirán en **anexos específicos** de colaboración derivados del presente instrumento.

SEGUNDA. ALCANCES.

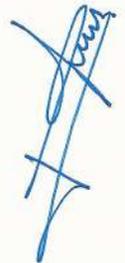
“LAS PARTES” acuerdan que los alcances del presente convenio involucran los aspectos que se detallan a continuación:

1. Formación y especialización de recursos humanos.

- a) Organizar, asesorar y coordinar a estudiantes y pasantes de “LAS PARTES” para desarrollar su Movilidad Estudiantil, Servicio Social y/o Estadía o Residencia Profesional en sus instalaciones, en proyectos derivados de este instrumento, de conformidad con la normatividad en materia de Movilidad Estudiantil, Servicio Social y/o Estadía o Residencia Profesional.
- b) Promover y llevar a cabo estancias temporales de docentes e investigadores que así lo deseen para realizar proyectos en las instalaciones de la otra parte a la cual se encuentran adscritos.
- c) Organizar y realizar conjuntamente cursos, seminarios, conferencias, simposios, exposiciones, mesas redondas, talleres, congresos y otros eventos académicos que sean de interés para el personal de “LAS PARTES”, así como para terceros.
- d) Realizar visitas guiadas con fines informativos o didácticos.

JURIDICO

UICSLP



2. Investigaciones conjuntas.

- a) Desarrollar proyectos conjuntos de investigación e innovación científico-tecnológicas en las áreas de interés para **“LAS PARTES”**.
- b) Incluir a profesores investigadores mexicanos y extranjeros de reconocida experiencia profesional para desarrollar los proyectos de investigación y desarrollo científico-tecnológico, humanístico y cultural, para que participen en proyectos conjuntos.

3. Desarrollo tecnológico y académico.

- a) Desarrollar tecnología de manera conjunta para contribuir a la solución de problemas regionales.
- b) Proporcionar servicios tecnológicos y/o trabajos técnicos especializados de acuerdo a las necesidades y requerimientos de los solicitantes.
- c) Prestar servicios en materia de formación de recursos humanos, cooperación y desarrollo académico para la formación de grupos de expertos.
- d) Colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y la innovación en el país.
- e) Elaborar, promover, organizar, asesorar e impartir conjuntamente cursos de especialización, actualización profesional, diplomados, seminarios y posgrados, que permitan la formación de los cuadros profesionales altamente especializados.

4. Intercambio de información.

“LAS PARTES” acuerdan en intercambiar información científica, técnica, estadística, que permita la realización de estudios o investigaciones en materias de interés mutuo que faciliten los intercambios académicos y de estudiantes, guardando siempre la secrecía necesaria frente a terceros.

5. Asesoría técnica o académica.

Esta colaboración se dará a petición expresa de **“LAS PARTES”** mediante acuerdo mutuo sobre los términos y las condiciones que regirán las asesorías, en cada caso concreto, según se establezca en el respectivo convenio específico de colaboración.

JURIDICO





UICSLP
UNIVERSIDAD INTERCULTURAL
DE SAN LUIS POTOSÍ



uaim

6. Publicaciones.

Cuando lo juzguen pertinente, “**LAS PARTES**” efectuarán y promoverán la publicación de los trabajos realizados conjuntamente, así como las demás obras que sean de su interés, conforme a lo establecido en la cláusula novena de este documento.

TERCERA. ANEXOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN.

Para la ejecución de los aspectos señalados y las actividades a que se refiere la cláusula anterior, “**LAS PARTES**” celebraran anexos específicos de colaboración en los cuales se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, dichos instrumentos serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer y representar a “**LAS PARTES**”. Las actividades de los anexos específicos derivados de éste, deberán de considerar de manera enunciativa más no limitativa lo siguiente:

- a) Objetivo(s) del proyecto de intercambio académico. Fines y títulos del proyecto o de la obra que se va a desarrollar o publicar.
- b) Alcances. Resultados que se obtendrán y las especificaciones.
- c) Monto del proyecto. Se estipulará el monto total del proyecto y el esquema de financiamiento.
- d) Obligaciones a cargo de “**LA UAİM**”: Asignación de recursos, participación de personal, responsabilidades y tiempos.
- e) Obligaciones a cargo de “**LA UICSLP**”: Asignación de recursos, participación de personal, responsabilidades y tiempos.
- f) Programa de actividades. Cronograma de actividades relacionadas con el desarrollo del proyecto o de la publicación de la obra.
- g) Responsables. Se asignará a las personas responsables del desarrollo del proyecto o de la publicación de la obra.
- h) En su caso, actividades de evaluación y seguimiento.
- i) Términos de propiedad patrimonial e intelectual. Se asentarán las condiciones de los derechos de propiedad patrimonial e intelectual de los involucrados.
- j) Lugar donde se desarrollará el proyecto.

JURIDICO



UICSLP

- k) Vigencia del Anexo de Colaboración.
- l) Controversias. Instancias para superar cualquier controversia que se llegare a generar.
- m) Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

CUARTA. COMPROMISOS CONJUNTOS.

Para la realización del objeto de este convenio, **"LAS PARTES"** se comprometen a:

- a) En todos los casos relacionados con la materia del presente convenio marco y de los anexos específicos, permitir al personal el acceso a sus instalaciones, y facilitar el uso de equipos, instrumentos y fuentes de información de acuerdo a su disponibilidad y condiciones de la operación para cumplir con las actividades previstas en las cláusulas primera, segunda y tercera de este convenio.
- b) Proporcionar los apoyos y coordinar la colaboración necesaria para el desarrollo de las acciones derivadas del presente convenio marco.
- c) Promover los resultados obtenidos con el fin de buscar su difusión o su aplicación práctica, según sea el caso.

QUINTA. COMISIÓN TÉCNICA.

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, **"LAS PARTES"** designaran una Comisión Técnica integrada por las siguientes personas:

1.- Por **"LA UAIM"**, la **M. en E. y N. Anet Yuriria de Jesús López Corrales**, Coordinadora General Educativa;

2.- Por **"LA UICSLP"**, al **MEA. Héctor González Picazo** en su cargo como Subdirector Académico.

Las personas antes citadas, serán responsables directos de la supervisión, vigilancia, control y revisión de las actividades relacionadas con las atribuciones de la Comisión Técnica.

Esta Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Elaborar el programa anual de las actividades, sancionado por **"LAS PARTES"** durante la vigencia del presente convenio marco.

JURIDICO



- b) Reunirse por lo menos una vez al año para revisar el desarrollo del presente instrumento y de los anexos específicos de colaboración que al efecto se hayan celebrado.
- c) Decidir y recomendar, en su caso, la celebración de anexos específicos de colaboración en el marco del presente instrumento.
- d) Facilitar los canales de comunicación entre “LAS PARTES” para la realización de las actividades conjuntas.
- e) Resolver toda controversia e interpretación que se derive del presente instrumento, respecto a su operación, formalización y cumplimiento.

JURIDICO



SEXTA. RELACIÓN LABORAL.

Queda entendido que el personal que cada una de “**LAS PARTES**” asigne para colaborar en las actividades acordadas, será en todo momento dependiente de aquella que lo contrató, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral y de seguridad social entre el personal de “**LA UAIM**” con “**LA UICSLP**”, ni viceversa, por lo que en ningún caso podrá considerarse a estas como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“**LAS PARTES**” se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información intercambiada, generada o acordada que se relacione con los proyectos y actividades derivadas del presente convenio marco, durante el tiempo que juzguen adecuado en cada caso particular, según la naturaleza de la información y el proyecto objeto del convenio específico de colaboración en cuestión.

OCTAVA. PROPIEDAD PATRIMONIAL E INTELECTUAL.

Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivos de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros; así como las coproducciones y su difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables y a los anexos específicos de colaboración que sobre el particular suscriban “**LAS PARTES**”, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichas actividades. “**LAS PARTES**” podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas. En caso de existir un beneficio económico, deberá estipularse en forma clara la distribución del mismo, en los instrumentos jurídicos que para tal efecto se suscriban.

NOVENA. VIGENCIA.

El presente instrumento empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma por **"LAS PARTES"** y tendrá una vigencia de 3 años efectivos, pudiendo prorrogarse por periodos iguales, si **"LAS PARTES"** así lo desean, y mediante la suscripción del instrumento jurídico respectivo. La vigencia del presente instrumento es independiente de la establecida en los anexos específicos de colaboración que sobre el particular suscriban **"LAS PARTES"**, por lo que de concluir la vigencia de este convenio marco, no afectará aquella señalada en los convenios específicos de colaboración.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en virtud de lo cual pudieran encontrarse impedidas para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto y alcances de este convenio. En caso de interrupción de actividades por esta causa, **"LAS PARTES"** se comprometen a reiniciar sus actividades inmediatamente después de que las causas de fuerza mayor hayan desaparecido en la forma y términos que las mismas determinen.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento previo aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 30 (treinta) días naturales de anticipación. En tal caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

En el supuesto que se dé la terminación anticipada de este convenio, subsistirán los anexos específicos de colaboración que sobre el particular hayan suscrito **"LAS PARTES"** que se encuentren en ejecución hasta su total conclusión.

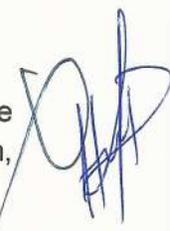
DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.

El presente convenio marco podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, mediante la firma del convenio modificatorio respectivo; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación,

JURÍDICO
UICSLP



formalización y cumplimiento, será resuelta por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula Quinta.

En caso de no llegar a un acuerdo, para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, así como para todo lo no previsto en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Los Mochis, Sinaloa, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio actual o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman en dos ejemplares originales en la ciudad de Los Mochis, Sinaloa, a los 31 días del mes de agosto del año 2021.



POR "LA UAIM"



M. EN E. Y N. IGNACIO FLORES RUIZ
RECTOR

POR "LA UICSLP"



DRA. AURORA ORDUÑA CORREA
RECTORA



M. EN E. Y N. ANET YURIRIA DE JESÚS
LÓPEZ CORRALES
COORDINADORA GENERAL EDUCATIVA



MEA. HECTOR GONZÁLEZ PICAZO
SUBDIRECTOR ACADÉMICO



ESTA ES LA HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA INDÍGENA DE MÉXICO Y LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE SAN LUIS POTOSÍ, A LOS 31 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2021.